

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO	EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2024
---------------	--

Remitido a esta Intervención General el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el año 2024, con carácter previo a su aprobación inicial, con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento (CE) n.º 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (SEC 95)
- Reglamento (UE) n.º 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 3ª edición. IGAE.

FIRMANTE

PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)
DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)

CÓDIGO CSV

d070d8e7427dc171a5685d2e947ee71bd5b5a946

NIF/CIF

****298**
****566**

FECHA Y HORA

01/12/2023 14:11:57 CET
01/12/2023 14:16:00 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

2. INVENTARIO DE ENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES QUE COMPONEN EL SUBSECTOR DE CORPORACIONES LOCALES

El artículo 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que “*el Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2, del presente reglamento*”.

Para determinar los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional), se toma como referencia la clasificación realizada por la IGAE para el Ayuntamiento de Córdoba, siendo la última comunicación de julio de 2018, por la que se incluyó en el perímetro de consolidación a la sociedad municipal Saneamientos de Córdoba (SADECO), clasificándola dentro del Sector Administraciones Públicas, quedando la clasificación de entes dependientes que forman parte del Sector Público Local en el Ayuntamiento de Córdoba del siguiente modo:

A. Agentes que integran la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Corporaciones Locales en Contabilidad Nacional). Artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre:

- Ayuntamiento de Córdoba
- Organismos Autónomos:
 - Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)
 - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA)
 - Instituto Municipal de Deportes (IMDECO)
 - Instituto Municipal de las Artes Escénicas “Gran Teatro” (IMAE)
 - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC)
 - Instituto Municipal de Turismo (IMTUR)
- Sociedad municipal Saneamientos de Córdoba (SADECO)

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de la Entidad Local incluidos en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, entendiéndose el concepto de ingreso comercial en los términos del SEC 2010:

- Entes de derecho público dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:
 - Consorcio Orquesta de Córdoba
 - Respecto a la Fundación Agrópolis de Córdoba, ya ha sido inscrita su extinción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, habiendo comunicado su baja a la IGAE, no constando ya como ente dependiente de este Ayuntamiento.

FIRMANTE

PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)
DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)

CÓDIGO CSV

d070d8e7427dc171a5685d2e947ee71bd5b5a946

NIF/CIF

****298**
****566**

FECHA Y HORA

01/12/2023 14:11:57 CET
01/12/2023 14:16:00 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- Sociedades municipales cuyo capital pertenece de manera exclusiva o mayoritaria al Ayuntamiento de Córdoba:
 - Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S.A. (CECOSAM)
 - Autobuses de Córdoba (AUCORSA)
 - Aguas de Córdoba (EMACSA)
 - Viviendas de Córdoba (VIMCORSAL)
 - Mercacórdoba S.A.

Según el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, *“las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad”*.

Por otro lado, el apartado 2 de este mismo artículo establece que *“las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”*.

Por tanto, y con base en los citados preceptos, se ha de realizar, por un lado, un estudio relativo al cumplimiento del principio de estabilidad a nivel consolidado de los entes que estén incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.1, que es el que se realiza en el presente informe, y, por otro lado, el estudio individualizado de los entes incluidos en el ámbito del artículo 4.2, que se recoge en informes anexos a este.

3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente, el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

FIRMANTE

PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)
DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)

CÓDIGO CSV

d070d8e7427dc171a5685d2e947ee71bd5b5a946

NIF/CIF

****298**
****566**

FECHA Y HORA

01/12/2023 14:11:57 CET
01/12/2023 14:16:00 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, *“los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales”*, por lo que se procede en este apartado a dar cumplimiento a este precepto.

Para la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General para el ejercicio 2024, esta Intervención General ha realizado el informe correspondiente dando cumplimiento al artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en el que se dispone que *“el Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales”*.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene, según el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por la diferencia entre los importes presupuestados en los Capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos, previa aplicación de una serie de ajustes motivados por las discrepancias ocasionadas por los diferentes criterios de imputación de ingresos y gastos entre la Contabilidad Presupuestaria y el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3.1. Suma de los Capítulos 1 a 7 de los Estados de Gastos e Ingresos presupuestarios en términos SEC. Datos consolidados sin ajustes

Para evaluar en este ejercicio el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se parte del escenario de consolidación con base en la clasificación realizada por la IGAE.

Por parte de esta Intervención General se ha partido del Presupuesto resumido por capítulos de este Ayuntamiento y se ha consolidado con el de los siguientes entes:

- Ayuntamiento de Córdoba
- Organismos Autónomos:
 - Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)
 - Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA)
 - Instituto Municipal de Deportes (IMDECO)
 - Instituto Municipal de las Artes Escénicas “Gran Teatro” (IMAE)
 - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC)

FIRMANTE

PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)
DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)

CÓDIGO CSV

d070d8e7427dc171a5685d2e947ee71bd5b5a946

NIF/CIF

****298**
****566**

FECHA Y HORA

01/12/2023 14:11:57 CET
01/12/2023 14:16:00 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- Instituto Municipal de Turismo (IMTUR)
- Sociedad municipal Saneamientos de Córdoba (SADECO)

Para llevar a cabo la consolidación, se han agregado los datos de todo el grupo a consolidar, siendo sus componentes los señalados anteriormente, y se han eliminado las operaciones internas comunes.

3.2. Ajustes SEC

Para llevar a cabo estos ajustes, se han tenido en cuenta los criterios recogidos en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, para ajustar la información contable disponible a los criterios de Contabilidad Nacional contenidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), hasta tanto la IGAE edite un manual adaptado al SEC 2010.

En el caso de los gastos, cuando los que se deducen de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en términos de estabilidad presupuestaria, es negativo, incrementando el déficit así definido.

En el caso de los ingresos ocurre lo contrario, cuando los ingresos deducidos de la Contabilidad Presupuestaria son inferiores a los que resultan según las normas de la Contabilidad Nacional, el ajuste que producen sobre el cálculo del déficit o superávit en los términos antes expuestos, es positivo, disminuyendo el déficit en términos de estabilidad presupuestaria.

3.2.1. Ajustes aplicados en ingresos

a) Ajustes en Capítulos 1, 2 y 3 de Ingresos. Criterio de caja

En el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales, se establece que *“la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”*. Por tanto, se interpreta que, como para elaborar los presupuestos se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe sobre los ingresos de los Capítulos 1 a 3.

Este ajuste se ha practicado teniendo en cuenta los tres últimos ejercicios, tomando los datos de Liquidación del Presupuesto General de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

De acuerdo con el mencionado Manual, se aplica el criterio de caja, de forma que *“el ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados”*.

FIRMANTE

PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)
DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)

CÓDIGO CSV

d070d8e7427dc171a5685d2e947ee71bd5b5a946

NIF/CIF

****298**
****566**

FECHA Y HORA

01/12/2023 14:11:57 CET
01/12/2023 14:16:00 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

En definitiva, de lo que se trata es que la capacidad/necesidad de financiación no se vea afectada por aquellos conceptos cuya recaudación sea incierta.

Cabe señalar que este ajuste no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado (IRPF, IVA, Impuestos Especiales).

Los datos obtenidos se muestran a continuación:

AÑO 2020					
Capítulo	Derechos reconocidos netos	Recaudación ejercicio corriente	Recaudación ejercicios cerrados	Total recaudación	Total recaudación/Dchs reconocidos netos
1 (*)	119.309.625,27 €	106.378.211,80 €	6.907.245,98 €	113.285.457,78 €	94,95 %
2 (*)	4.186.294,17 €	3.866.257,29 €	272.699,04 €	4.138.956,33 €	98,87 %
3	16.690.032,13 €	11.559.854,79 €	3.747.677,32 €	15.307.532,11 €	91,72 %
Total	140.185.951,57 €	121.804.323,88 €	10.927.622,34 €	132.731.946,22 €	94,68 %
AÑO 2021					
Capítulo	Derechos reconocidos netos	Recaudación ejercicio corriente	Recaudación ejercicios cerrados	Total recaudación	Total recaudación/Dchs reconocidos netos
1 (*)	119.794.523,36 €	105.685.568,17 €	7.943.918,60 €	113.629.486,77 €	94,85 %
2 (*)	6.072.054,69 €	5.249.013,17 €	1.935.120,65 €	7.184.133,82 €	118,31 %
3	16.881.062,81 €	12.457.438,63 €	4.872.604,88 €	17.330.043,51 €	102,66 %
Total	142.747.640,86 €	123.392.019,97 €	14.751.644,13 €	138.143.664,10 €	96,77 %
AÑO 2022					
Capítulo	Derechos reconocidos netos	Recaudación ejercicio corriente	Recaudación ejercicios cerrados	Total recaudación	Total recaudación/Dchs reconocidos netos
1 (*)	104.619.188,44 €	89.032.430,72 €	10.552.870,95 €	99.585.301,67 €	95,19 %
2 (*)	6.407.765,19 €	6.181.373,48 €	257.137,05 €	6.438.510,53 €	100,48 %
3	26.580.240,25 €	21.199.048,02 €	5.957.913,62 €	27.156.961,64 €	102,17 %
Total	137.607.193,88 €	116.412.852,22 €	16.767.921,62 €	133.180.773,84 €	96,78 %
PORCENTAJES DE AJUSTE					
Capítulo	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Media 2020-2022	
1	94,95 %	94,85 %	95,19 %	95,00 %	
2	98,87 %	118,31 %	100,48 %	105,89 %	
3	91,72 %	102,66 %	102,17 %	98,85 %	

AJUSTE POR CAPÍTULO			
Capítulo	% Ajuste	Previsiones iniciales 2024	Ajuste
1 (*)	-5,00 %	121.582.304,64 €	-6.082.016,73 €
2 (*)	5,89 %	8.241.365,00 €	485.244,46 €
3	-1,15 %	46.913.738,95 €	-540.130,28 €

Esta Intervención General, al igual que en el pasado ejercicio, sólo va a efectuar este ajuste en el ente matriz (Ayuntamiento de Córdoba), en los importes señalados en el cuadro anterior.

b) Ajustes en Capítulo 4 de Ingresos: Participación en los Tributos del Estado

Otro ajuste lo constituye el importe que debe reintegrarse al Estado destinado a compensar los efectos de las liquidaciones negativas de la Participación en los Tributos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2020, operando como un ajuste positivo (reduce el déficit) sumándolo a las previsiones de ingresos en 2024 y mejorando, por tanto, la capacidad de financiación. Según el informe económico-financiero emitido por el Órgano de Planificación Económica-Presupuestaria, de 14 de noviembre de 2023 (CSV 3c6e22899f16ef6272bd4c2b4ed38839e09f3274), los importes a ajustar son los siguientes:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2024: 232.840,92 €
Devolución liquidación PIE 2009 en 2024: 941.798,01 €
Devolución liquidación PIE 2020 en 2024: 3.288.730,30 €

3.2.2. Ajustes aplicados en gastos

a) Gastos financieros. Criterio del devengo

Según el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales, los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debe minorar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengaron en el n-1 y se debe añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se devengan en el año n.

Considerando la compensación de las diferencias entre los intereses devengados y los pagados durante cada año que se produce en cada ejercicio, así como la importancia relativa de este ajuste, esta Intervención General no incluye el cálculo de este ajuste en el presente informe.

b) Ajuste por grado de ejecución en los gastos

La Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales (3ª edición) establece que *“en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los*

FIRMANTE

PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)
DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)

CÓDIGO CSV

d070d8e7427dc171a5685d2e947ee71bd5b5a946

NIF/CIF

****298**
****566**

FECHA Y HORA

01/12/2023 14:11:57 CET
01/12/2023 14:16:00 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

empleos no financieros. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real".

Teniendo en cuenta las respuestas de la IGAE respecto a lo que se puede considerar valores atípicos, entendidos como aquellos cuya inclusión podría desvirtuar la media aritmética, se han descontado todos aquellos gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, tanto las presupuestadas inicialmente, como las obligaciones reconocidas que están asociadas a esta financiación afectada, al objeto de comparar magnitudes homogéneas, formadas únicamente por los gastos financiados con recursos propios.

Esta Intervención General ha tenido en cuenta los créditos iniciales y las obligaciones reconocidas de los Capítulos 1 a 7, tomando para ello los datos de Liquidación de los Presupuestos Generales de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, remitidos al Ministerio de Hacienda, a los cuales se les ha deducido los gastos financiados con subvenciones finalistas.

Este ajuste se ha realizado tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos y en el Consorcio Orquesta de Córdoba.

Si de los datos se deduce un porcentaje de obligaciones reconocidas sobre los créditos iniciales superior al 100%, ello implica una ejecución superior a la presupuestada, lo que supondría un ajuste que incrementa el gasto computable y, por tanto, disminuiría la capacidad de financiación.

Un porcentaje inferior al 100% significaría lo contrario, que las obligaciones reconocidas a final de ejercicio son inferiores a las presupuestadas y, por tanto, existiría una inejecución o ejecución inferior, lo cual daría lugar a un ajuste minorando el gasto computable que supondría una mayor capacidad de financiación.

Los datos que se han tenido en cuenta para el cálculo de este ajuste son los siguientes:

Hash: 8b8a77bdc7f9dd58dbb62133b35c687fcb8a20306546c2f8221407a2636c7ac78742f8b15ab2a37e065f134e74e6c08017611cc8a11ea11d542ec0fe7f66b394 | P.Á.G. 8 DE 18

FIRMANTE

PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)
DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)

CÓDIGO CSV

d070d8e7427dc171a5685d2e947ee71bd5b5a946

NIF/CIF

****298**
****566**

FECHA Y HORA

01/12/2023 14:11:57 CET
01/12/2023 14:16:00 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Créditos iniciales ejercicios 2020, 2021 y 2022 (descontando gastos financiados con subvenciones finalistas):

PRESUPUESTO 2020			
Entidad	Créditos iniciales (A)	Subvenciones Presupuesto inicial (B)	Créditos iniciales – Subvenciones (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	282.250.241,10 €	24.595.921,50 €	257.654.319,60 €
IMAE	5.175.268,00 €	110.000,00 €	5.065.268,00 €
GMU	21.444.031,07 €	480.196,19 €	20.963.834,88 €
IMGEMA	4.230.302,54 €	157.420,36 €	4.072.882,18 €
IMDEEC	4.310.399,60 €	0,00 €	4.310.399,60 €
IMDECO	10.615.857,07 €	150.000,00 €	10.465.857,07 €
IMTUR	2.954.917,90 €	36.000,00 €	2.918.917,90 €
C. ORQUESTA	3.455.260,85 €	1.607.720,48 €	1.847.540,37 €

PRESUPUESTO 2021			
Entidad	Créditos iniciales (A)	Subvenciones Presupuesto inicial (B)	Créditos iniciales – Subvenciones (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	321.606.630,30 €	24.498.358,39 €	297.108.271,91 €
IMAE	4.440.286,00 €	75.000,00 €	4.365.286,00 €
GMU	26.145.542,15 €	0,00 €	26.145.542,15 €
IMGEMA	3.482.994,00 €	157.420,36 €	3.325.573,64 €
IMDEEC	4.224.878,00 €	0,00 €	4.224.878,00 €
IMDECO	10.094.416,73 €	150.000,00 €	9.944.416,73 €
IMTUR	2.804.094,00 €	0,00 €	2.804.094,00 €
C. ORQUESTA	3.290.803,55 €	1.462.221,00 €	1.828.582,55 €

PRESUPUESTO 2022			
Entidad	Créditos iniciales (A)	Subvenciones Presupuesto inicial (B)	Créditos iniciales – Subvenciones (C=A-B)
AYUNTAMIENTO	312.770.200,94 €	34.883.840,20 €	277.886.360,74 €
IMAE	5.105.854,00 €	75.000,00 €	5.030.854,00 €
GMU	24.813.749,94 €	0,00 €	24.813.749,94 €
IMGEMA	3.340.979,98 €	225.276,29 €	3.115.703,69 €
IMDEEC	4.272.012,00 €	0,00 €	4.272.012,00 €
IMDECO	10.999.652,98 €	0,00 €	10.999.652,98 €
IMTUR	2.571.094,00 €	0,00 €	2.571.094,00 €
C. ORQUESTA	3.354.774,44 €	1.507.221,00 €	1.847.553,44 €

FIRMANTE

PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)
DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)

CÓDIGO CSV

d070d8e7427dc171a5685d2e947ee71bd5b5a946

NIF/CIF

****298**
****566**

FECHA Y HORA

01/12/2023 14:11:57 CET
01/12/2023 14:16:00 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Obligaciones reconocidas ejercicios 2020, 2021 y 2022 (descontando gastos financiados con subvenciones finalistas):

LIQUIDACIÓN 2020			
Entidad	Obligaciones reconocidas (D)	OR financiadas por otras AAPP (E)	OR sin financiación otras AAPP (F=D-E)
AYUNTAMIENTO	242.812.334,84 €	32.131.994,90 €	210.680.339,94 €
IMAE	3.723.643,11 €	20.000,00 €	3.703.643,11 €
GMU	16.173.814,31 €	0,00 €	16.173.814,31 €
IMGEMA	2.872.790,28 €	0,00 €	2.872.790,28 €
IMDEEC	6.891.433,71 €	0,00 €	6.891.433,71 €
IMDECO	9.261.830,48 €	0,00 €	9.261.830,48 €
IMTUR	2.113.510,64 €	0,00 €	2.113.510,64 €
C. ORQUESTA	3.154.794,71 €	1.597.219,00 €	1.557.575,71 €

LIQUIDACIÓN 2021			
Entidad	Obligaciones reconocidas (D)	OR financiadas por otras AAPP (E)	OR sin financiación otras AAPP (F=D-E)
AYUNTAMIENTO	282.616.965,75 €	33.844.437,55 €	248.772.528,20 €
IMAE	3.863.483,81 €	25.000,00 €	3.838.483,81 €
GMU	19.628.548,67 €	0,00 €	19.628.548,67 €
IMGEMA	2.882.035,04 €	0,00 €	2.882.035,04 €
IMDEEC	9.039.484,05 €	0,00 €	9.039.484,05 €
IMDECO	8.839.008,81 €	426.980,00 €	8.412.028,81 €
IMTUR	3.031.632,75 €	0,00 €	3.031.632,75 €
C. ORQUESTA	3.167.466,43 €	1.432.219,00 €	1.735.247,43 €

LIQUIDACIÓN 2022			
Entidad	Obligaciones reconocidas (D)	OR financiadas por otras AAPP (E)	OR sin financiación otras AAPP (F=D-E)
AYUNTAMIENTO	267.652.664,46 €	31.822.004,89 €	235.830.659,57 €
IMAE	3.899.880,21 €	55.000,00 €	3.844.880,21 €
GMU	12.786.769,57 €	0,00 €	12.786.769,57 €
IMGEMA	3.211.406,01 €	0,00 €	3.211.406,01 €
IMDEEC	12.122.557,13 €	1.080.000,00 €	11.042.557,13 €
IMDECO	8.033.663,35 €	156.078,64 €	7.877.584,71 €
IMTUR	2.088.128,89 €	0,00 €	2.088.128,89 €
C. ORQUESTA	3.419.790,53 €	1.477.219,00 €	1.942.571,53 €

Cálculo del porcentaje medio de ejecución/inejecución y porcentaje de ajuste a aplicar:

CÁLCULO PORCENTAJE MEDIO EJECUCIÓN					
Entidad	2020	2021	2022	MEDIA	% Ajuste grado ejecución
AYUNTAMIENTO	81,77 %	83,73 %	84,87 %	83,46 %	-16,54 %
IMAE	73,12 %	87,93 %	76,43 %	79,16 %	-20,84 %
GMU	77,15 %	75,07 %	51,53 %	67,92 %	-32,08 %
IMGEMA	70,53 %	86,66 %	103,07 %	86,76 %	-13,24 %
IMDEEC	159,88 %	213,96 %	258,49 %	210,77 %	110,77 %
IMDECO	88,50 %	84,59 %	71,62 %	81,57 %	-18,43 %
IMTUR	72,41 %	108,11 %	81,22 %	87,25 %	-12,75 %
C. ORQUESTA	84,31 %	94,90 %	105,14 %	94,78 %	-5,22 %

Importe del ajuste por grado de ejecución a aplicar:

CÁLCULO AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN					
Entidad	Créditos iniciales 2024 (A)	Subvenciones Presupuesto inicial 2024 (B)	Créditos iniciales – Subvenciones (C=A-B)	% Ajuste grado ejecución	Ajuste grado ejecución
AYUNTAMIENTO	369.697.974,12 €	67.503.666,35 €	302.194.307,77 €	-16,54 %	49.997.305,86 €
IMAE	5.456.254,00 €	105.000,00 €	5.351.254,00 €	-20,84 %	1.115.265,36 €
GMU	22.356.388,15 €	0,00 €	22.356.388,15 €	-32,08 %	7.172.213,78 €
IMGEMA	3.726.188,53 €	225.276,29 €	3.500.912,24 €	-13,24 %	463.649,33 €
IMDEEC	4.723.654,00 €	0,00 €	4.723.654,00 €	110,77 %	-5.232.608,70 €
IMDECO	11.108.966,23 €	150.000,00 €	10.958.966,23 €	-18,43 %	2.020.000,25 €
IMTUR	2.616.212,31 €	0,00 €	2.616.212,31 €	-12,75 %	333.676,66 €
C. ORQUESTA	3.605.241,00 €	1.510.401,00 €	2.094.840,00 €	-5,22 %	109.322,37 €
					55.978.824,91 €

c) Ajuste por previsión de gastos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local

Según se recoge en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, y teniendo en cuenta el tratamiento dado en Contabilidad Nacional, mediante este ajuste se pretende aplicar en materia de gastos el criterio del devengo, imputando al presupuesto vigente cualquier gasto efectivamente realizado en dicho ejercicio, con independencia del momento en que se dicte el acto administrativo de reconocimiento y liquidación.

De esta forma, el criterio del devengo como principio contable establece que es gasto del ejercicio todo aquel que se produce en el mismo y genera corriente real de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad, independientemente de que se haya imputado o no presupuestariamente.

Estos gastos se recogen en la cuenta 4131 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, aunque el ajuste a realizar en el gasto del ejercicio con criterios SEC puede contemplar cantidades contingentes que, por diversas razones, no hayan sido aun afloradas en la citada cuenta.

El cálculo de este ajuste en fase de Presupuesto inicial implicaría detraer del gasto del Presupuesto General para el ejercicio 2024 aquellos gastos del ejercicio 2023 y anteriores que, no habiéndose podido aplicar al Presupuesto del ejercicio anterior, se prevea que van a ser reconocidos con cargo al Presupuesto de 2024. Por el contrario, habría que sumar al gasto del Presupuesto para el ejercicio 2024 aquellas obligaciones que se prevea que a finales de 2024 no se vayan a reconocer y liquidar en el mismo, quedando pendientes de aplicar al Presupuesto del ejercicio.

Este ajuste afecta positivamente al cálculo de la magnitud de la estabilidad presupuestaria, puesto que, en el momento de elaborar el Presupuesto del ejercicio 2024, se dispone de información sobre el importe de los gastos pendientes de aplicar a Presupuesto de ejercicios anteriores que disminuiría el gasto del ejercicio 2024, pero, por otra parte, se desconoce el importe de los gastos que no van a poder ser aplicados al Presupuesto objeto de análisis (en este caso, 2024), ajuste que incrementaría el gasto de este ejercicio.

Por los motivos expuestos anteriormente y por criterio de prudencia, esta Intervención General considera más acertado no llevar a cabo este ajuste en el Presupuesto inicial, tal y como se ha motivado en años anteriores, sin perjuicio de que, ya en la Liquidación del Presupuesto General de 2024, se realice este ajuste, una vez se dispongan de los datos de la realidad acaecida en el ejercicio presupuestario y de los gastos de ejercicios anteriores que finalmente se han imputado al Presupuesto corriente.

3.2.3. Ajustes por operaciones internas

En el presupuesto inicial no es habitual que existan diferencias entre los importes de las transferencias y subvenciones que se prevé conceder por el ente matriz a los entes dependientes y los importes que estos entes dependientes prevén recibir.

No obstante, se ha verificado que existen algunas diferencias que se ponen de manifiesto en el siguiente cuadro y que proceden del distinto criterio para presupuestar los ingresos y los gastos que ha tenido cada entidad.

Según el criterio del ente pagador, este ajuste quedaría del siguiente modo:

FIRMANTE

PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)
DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)

CÓDIGO CSV

d070d8e7427dc171a5685d2e947ee71bd5b5a946

NIF/CIF

****298**
****566**

FECHA Y HORA

01/12/2023 14:11:57 CET
01/12/2023 14:16:00 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

TRANSFERENCIAS CORRIENTES (AYUNTAMIENTO ENTE PAGADOR)			
Entidad receptora	Créditos iniciales Ayuntamiento	Previsiones iniciales entidad receptora	Ajuste previsiones iniciales
IMAE	3.955.842,54 €	3.998.842,54 €	-43.000,00 €
IMGEMA	3.017.188,53 €	3.017.188,53 €	0,00 €
IMDEEC	4.501.242,00 €	4.501.242,00 €	0,00 €
IMDECO	7.307.595,18 €	7.307.595,18 €	0,00 €
GMU	11.228.993,00 €	11.228.993,00 €	0,00 €
IMTUR	2.590.298,90 €	2.590.298,94 €	-0,04 €
CONSORCIO ORQUESTA	1.620.701,00 €	1.620.701,00 €	0,00 €
SADECO	25.909.371,89 €	26.850.000,00 €	-940.628,11 €
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (AYUNTAMIENTO ENTE PAGADOR)			
Entidad receptora	Créditos iniciales Ayuntamiento	Previsiones iniciales entidad receptora	Ajuste previsiones iniciales
IMAE	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IMGEMA	293.000,00 €	293.000,00 €	0,00 €
IMDEEC	100.000,00 €	100.000,00 €	0,00 €
IMDECO	300.000,00 €	300.000,00 €	0,00 €
GMU	6.000.000,00 €	6.000.000,00 €	0,00 €
IMTUR	6.238,37 €	6.238,37 €	0,00 €
CONSORCIO ORQUESTA	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €
SADECO	2.000.000,00 €	3.229.974,00 €	-1.229.974,00 €
TOTAL	68.890.471,41 €	71.044.073,56 €	-2.153.602,15 €
OTRAS TRANSFERENCIAS			
Entidad receptora y emisora	Créditos iniciales entidad emisora	Previsiones iniciales entidad receptora	Ajuste previsiones iniciales
AYUNTAMIENTO (A RECIBIR DE GMU) CAPITAL	88.819,43 €	88.819,43 €	0,00 €
SADECO (A RECIBIR DE GMU) CORRIENTE	0,00 €	184.000,00 €	-184.000,00 €

3.2.4. Cálculo del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria después de ajustes

El resultado obtenido después de realizar los anteriores cálculos y ajustes, comparando los importes de los Capítulos 1 al 7 de Ingresos con los de los Capítulos 1 a 7 de Gastos, ha sido de superávit, al preverse una capacidad de financiación de 54.115.492,02 €, tal y como se puede observar en el siguiente cuadro, por entes dependientes, incluyendo los ajustes enumerados en este informe:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes operaciones internas	Capacidad/ Necesidad financiación
AYUNTAMIENTO	371.997.349,70 €	369.697.974,12 €	48.323.772,53 €	0,00 €	50.623.148,11 €
GMU	22.356.388,15 €	22.356.388,15 €	7.172.213,78 €	0,00 €	7.172.213,78 €
IMAE	5.456.254,00 €	5.456.254,00 €	1.115.265,36 €	-43.000,00 €	1.072.265,36 €
IMTUR	2.616.212,31 €	2.616.212,31 €	333.676,66 €	-0,04 €	333.676,62 €
IMDECO	11.117.166,23 €	11.108.966,23 €	2.020.000,25 €	0,00 €	2.028.200,25 €
IMDEEC	4.723.654,00 €	4.723.654,00 €	-5.232.608,70 €	0,00 €	-5.232.608,70 €
IMGEMA	3.726.188,53 €	3.726.188,53 €	463.649,33 €	0,00 €	463.649,33 €
C. ORQUESTA	3.605.241,00 €	3.605.241,00 €	109.322,37 €	60.000,00 €	169.322,37 €
SADECO	70.540.474,00 €	70.700.247,00 €	0,00 €	-2.354.602,11 €	-2.514.375,11 €
TOTAL	496.138.927,92 €	493.991.125,34 €	54.305.291,59 €	-2.337.602,15 €	54.115.492,02 €

A la vista del resultado obtenido, el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2024 cumpliría el objetivo de la estabilidad presupuestaria.

4. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Según el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, “se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”.

4.1. Deuda pública

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece en su artículo 13 la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública, fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Este objetivo de deuda pública se fija para el conjunto del subsector de Corporaciones Locales y no para cada una de ellas. Considerando que para la Administración Local no se ha determinado este objetivo en términos de ingresos no financieros, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Por tanto, en la concertación de nuevas operaciones, las entidades locales deberán seguir considerando los límites previstos en los mencionados preceptos:

- Tener siempre ahorro neto positivo y un volumen total del capital vivo que no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados sin necesidad de autorización, o bien obtener

FIRMANTE

PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)
DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)

CÓDIGO CSV

d070d8e7427dc171a5685d2e947ee71bd5b5a946

NIF/CIF

****298**
****566**

FECHA Y HORA

01/12/2023 14:11:57 CET
01/12/2023 14:16:00 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

autorización del órgano de tutela financiera cuando el volumen total del capital vivo sea superior al 75% y no exceda el 110% de los referidos ingresos.

- Imposibilidad de concertar una operación de préstamo para financiar inversiones si el ahorro neto es negativo o si el endeudamiento excede del 110% de los recursos corrientes liquidados consolidados.

Según consta en el informe económico-financiero del Proyecto de Presupuestos 2024 para el Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes, de 14 de noviembre de 2023 (CSV 3c6e22899f16ef6272bd4c2b4ed38839e09f3274):

“El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2024 según información del OGEF asciende a 184.900.672,52€, (de los que 4.000.000,00 € se destinan a corto plazo (SADECO), incluyendo la nueva Operación de endeudamiento prevista para 2024 y atendiendo al Aval concedido a VIMCORSА. Tomando como referencia los derechos liquidados del ejercicio 2022, el volumen de endeudamiento, incluyendo la operación proyectada y manteniendo la Operación de Tesorería por ese montante, ascendería a un 57,81%.

Con esos mismos derechos, pero ya referidos exclusivamente al Ayuntamiento de Córdoba, el ahorro neto a 31 de diciembre de 2024, sería del 4,847%, mejorando en dos puntos el del ejercicio anterior”.

4.2. Deuda comercial. Periodo medio de pago a proveedores

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para acreditar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, establece que no sólo ha de realizarse el control de la deuda pública financiera sino también de la deuda comercial.

Con este propósito, el citado artículo, en su apartado 2, señala que *“se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad”*. Por tanto, se incumpliría la sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago, calculado conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, superase los treinta días.

Según los datos reflejados en la plataforma del Ministerio de Hacienda relativos al cálculo del periodo medio de pago a proveedores, elaborados por el Órgano de Gestión Económico-Financiera de este Ayuntamiento, el periodo medio de pago a proveedores en términos consolidados durante el ejercicio 2023, se ha situado en los días que se reflejan a continuación:

FIRMANTE

PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)
DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)

CÓDIGO CSV

d070d8e7427dc171a5685d2e947ee71bd5b5a946

NIF/CIF

****298**
****566**

FECHA Y HORA

01/12/2023 14:11:57 CET
01/12/2023 14:16:00 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Mes	Periodo medio de pago (días)
Enero	32,43
Febrero	47,14
Marzo	45,55
Abril	53,52
Mayo	51,85
Junio	46,75
Julio	55,38
Agosto	63,74
Septiembre	48,53
Octubre	43,83
Noviembre	Por determinar
Diciembre	Por determinar

A lo largo del ejercicio 2023, el periodo medio de pago mensual ha superado el límite de los treinta días durante todos los meses del año de los que se cuenta con datos a la fecha de emisión de este informe, por lo que, actualmente, no existe sostenibilidad de la deuda comercial, conforme a lo establecido en el citado artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

5. CONCLUSIONES

Considerando todo lo informado anteriormente por esta Intervención General, a continuación se exponen las siguientes conclusiones:

- El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2024 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación estimada de 54.115.492,02 €.
- Esta Entidad Local cumple con el objetivo de deuda pública, al contar, según la información elaborada por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con ahorro neto positivo y con un volumen total de capital vivo inferior al 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (57,81%).
- En cuanto a la sostenibilidad de la deuda comercial, no se ha cumplido el límite de treinta días establecido en la normativa de morosidad a lo largo del ejercicio 2023, habiendo sido el periodo medio de pago a proveedores superior a este plazo legal durante todos los meses del año de los que se tienen datos a la fecha de emisión del presente informe.

FIRMANTE

PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)
DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)

CÓDIGO CSV

d070d8e7427dc171a5685d2e947ee71bd5b5a946

NIF/CIF

****298**
****566**

FECHA Y HORA

01/12/2023 14:11:57 CET
01/12/2023 14:16:00 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervención.administracion@ayuncordoba.es

De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 146/2007, de 2 de noviembre, este informe se emite con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del Presupuesto General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

EL VICEINTERVENTOR SEGUNDO

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Daniel Alcalde López

Fdo.: Paloma Pardo Ballesteros

Hash: 8b8a77bdc7f9dd58dbb62133b35c687c8a20306546c2f8221407a2636c7ac78742f8b15ab2a37e065f134e74e6c080176f11cc8a11ea11d542ec0fe7f66b394 | PÁG. 17 DE 18

FIRMANTE

PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)
DANIEL ALCALDE LOPEZ (VICEINTERVENTOR SEGUNDO)

CÓDIGO CSV

d070d8e7427dc171a5685d2e947ee71bd5b5a946

NIF/CIF

****298**
****566**

FECHA Y HORA

01/12/2023 14:11:57 CET
01/12/2023 14:16:00 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

